Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

Doctora
Luz Elena Valencia Ángel
Directora
Departamento Administrativo de Control interno Disciplinario
Piso uno CAM
Armenia, Quindío

Asunto: Cesión de Contrato Prestación de Servicios Profesionales No.2024-4187

ALEXANDRA PAOLA VASQUEZ OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía No 41.962.975 de Armenia, Quindío, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar la autorización de la cesión de contrato de Prestación Contrato Prestación de Servicios Profesionales No.2024-4187, a partir del día 26 de noviembre de 2024, hasta su culminación esto es 19 de diciembre de 2024, al profesional del derecho ADRIAN VICENTE LOPEZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 18.468.723

Agradezco su colaboración y atención.

ALCALDÍA MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO
Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario
RECIBIDO
FECHA: 25 NOV 2024
HORA: 10:01 AM
CONSECUTIVO: 12355 - 2024
NOMBRE: Gloria Zuluaga
FOLIOS: Uno(01) Folio

Alexandra Paola Vásquez O
cc. 41962975
correo paovasquez0728@gmail.com

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA	**SOLICITUD MODIFICACION NOVEDADES PRESUPUESTALES** Secretaria de Hacienda Proceso Gestión Financiera	Código: R-DH-PGF-006 Fecha: 06/02/2022 Versión: 002 Página: 1 de 1

Armenia,25 de noviembre de 2024

DA-PCD-1652

Dirigido a: Secretaria de Hacienda

Solicito de Novedad en el presupuesto de Inversión:

TIPO DE NOVEDAD A REALIZAR:

LIBERACIÓN SALDO RP/CDP____X__ ANULACIÓN CDP/RP _____

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS	FUENTE RECURSO	**NUMERO DE RP**	NUMERO DEL CDP	VALOR PARA LIBERAR
11701 - 2.3.2.02.02.009.2501011.089. 91119.001	Otros servicios de la administración pública n.c.p	propios	**8704**	N/A	$ 3.040.000

Se solicita la liberación del saldo del registro presupuestal antes mencionado, toda vez que el contrato fue cedido y se requiere la elaboración de un nuevo Registro presupuestal.

Luz Elena Valencia Ángel.
Directora
Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario

Proyectó y elaboró: Ana Marcela Vásquez Calderón – Profesional especializado - contratista DACID
Reviso: Carlos Andrés Pérez Jiménez- Profesional universitario - DACID
Aprobó: Luz Elena Valencia Ángel – Directora DACID

Scanned with CamScanner

ACTA DE CESIÓN
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. DACID-CD-2024-4187

OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSTRUCCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DISCIPLINARIA, ADELANTADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	LUZ ELENA VALENCIA ANGEL
CARGO	DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
C.C.	24.603.670 DE CIRCASIA - QUINDÍO
CONTRATISTA:	ALEXANDRA PAOLA VASQUEZ OSPINA
C.C.	41.962.975 DE ARMENIA, QUINDÍO
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.893.333)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHENTA Y SEIS (86) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: **LUZ ELENA VALENCIA ANGEL**, mayor y vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía **24.603.670** expedida en Circasia - Quindío obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, Decreto N° 103 del 02 de mayo de 2023 y Acta de Posesión N° 79 del 02 de mayo de 2023, debidamente Autorizada para celebrar el presente contrato de conformidad con la Constitución Política, Artículo 11 numeral 3° literal b) de la Ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 4° literal H y Articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Artículo 132 del Acuerdo Nº 181 de 2020 "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 032 de 1996 y se aprueba el nuevo Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Armenia y sus entidades descentralizadas", emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con el Manual de Contratación y la Delegación conferida por el Municipio de Armenia a través del artículo décimo sexto del Decreto de Delegación No. 286 del 31 de enero de 2024 "Por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones", y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra la señora **ALEXANDRA PAOLA VASQUEZ OSPINA,** identificada con cédula de ciudadanía **N° 41.962.975** de Armenia, Quindío quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CEDENTE** y **ADRIAN VICENTE LOPEZ GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 18.468.723** de Quimbaya, Quindío quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CESIONARIO,** hemos acordado realizar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **DACID-CD-2024-4187**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 24 de septiembre de 2024 el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario del Municipio de Armenia suscribió con **ALEXANDRA PAOLA VASQUEZ OSPINA**, el Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales No. **DACID-CD-2024-4187** cuyo objeto es "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSTRUCCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DISCIPLINARIA, ADELANTADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO". **2)** Que conforme a la cláusula cuarta del Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales No. **DACID-CD-2024-4187** se estableció el valor de la siguiente manera: *"...**CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.893.333)**, provenientes del rubro **11701 - 2.3.2.02.02.009.2501011.089.91119.001** – Otros*

Scanned with CamScanner

servicios de la administración pública n.c.p., rubro que se encuentra en el presupuesto de la Vigencia 2024, así como en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad de la misma vigencia.". **3)** Que conforme a la cláusula sexta del Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales No. **DACID-CD-2024-4187** se estableció el plazo de ejecución de la siguiente manera: *"...**SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Municipio de Armenia de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato que será por el término de **OCHENTA Y SEIS (86) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se ejecutará en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío, o donde por la necesidad del servicio se requiera.".* **4)** Que el día 25 de septiembre del año 2024 se suscribió acta de inicio del Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales No. **DACID-CD-2024-4187**, a fin de dar inicio del plazo de ejecución del mismo. **5)** Que el día 25 de noviembre de 2024 se recibió comunicación escrita por parte de la contratista **ALEXANDRA PAOLA VASQUEZ OSPINA**, en la cual manifiesta *"...de manera atenta y respetuosa me permito solicitar la autorización de la cesión de contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2024-4187, a partir del día 26 de noviembre de 2024, hasta su culminación esto es 19 de diciembre de 2024, al profesional del derecho ADRIAN VICENTE LOPEZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 18.468.723."* **6)** Que hasta la fecha la contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales a su cargo, presentado según la ejecución Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales No. **DACID-CD-2024-4187** el siguiente balance económico:

CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO	SALDO
Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales No. DACID-CD-2024-4187	$10.893.333	$7.853.333	$3.040.000

7) Que, una vez verificados los documentos allegados por **ALEXANDRA PAOLA VASQUEZ OSPINA,** referentes al cesionario **ADRIAN VICENTE LOPEZ GONZALEZ**, se indica que si cumple con la experiencia e idoneidad exigidos en los estudios previos para el cumplimiento de las actividades descritas en el contrato referido. **8)** Que, una vez analizadas las necesidades expuestas, se considera viable por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario **LUZ ELENA VALENCIA ANGEL,** proceder a la cesión del Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales No. **DACID-CD-2024-4187**. **9)** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que las entidades se encuentren facultadas para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **10)** Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. **11)** Que las partes pueden acordar la modificación del contrato de manera justificada cuando durante su ejecución surjan situaciones que hagan necesario variar las condiciones inicialmente pactadas. **12)** Que las partes declaran que la cesión se realiza dentro de la vigencia del plazo de ejecución del Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales No. **DACID-CD-2024-4187,** que es excepcional y está justificada en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentada y no corresponden a objetos nuevos o altera la esencia de la necesidad a satisfacer. **13)** Que con base en lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar la correspondiente cesión al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **DACID-CD-2024-4187**, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: EL CONTRATANTE** autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **DACID-CD-2024-4187** a favor de **ADRIAN VICENTE LOPEZ GONZALEZ,** quien desde ya se declara notificado de la misma y la acepta en los términos del presente documento. **SEGUNDA: EL CEDENTE**, cede el Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales No. **DACID-CD-2024-4187** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor del **CESIONARIO** para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación a partir del día veintiséis (26) de noviembre del año 2024. La presente cesión no modifica las condiciones del señalado contrato, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen. **TERCERA: EL CESIONARIO** manifiesta que conoce íntegramente el contrato que se cede y acepta esta cesión, en consecuencia, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando el servicio en lo relacionado con las obligaciones contraídas por **EL CEDENTE,** a partir del día veintiséis (26) de noviembre del año 2024; aceptando, de igual manera, en forma expresa el contenido de todas las cláusulas contractuales del mismo. **CUARTA:** El valor del contrato cedido, corresponde al saldo no ejecutado correspondiente a la suma de **TRES MILLONES CUARENTA**

Scanned with CamScanner

MIL PESOS M/CTE ($3.040.000). QUINTA: EL CEDENTE, recibirá la contraprestación pactada después de presentado el informe de ejecución de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo estipulado en el contrato. El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes, es decir, de cedente y cesionario y la aceptación de la cesión es ratificada con la firma de la Directora del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario; una vez perfeccionado, **EL CEDENTE** queda libre del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en el Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales No. **DACID-CD-2024-4187**, cuyo cumplimiento queda bajo la exclusiva responsabilidad del **CESIONARIO. SEXTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº **DACID-CD-2024-4187**, conservan su vigencia tal y como fueron dispuestas. **CLAUSULA SÉPTIMA: EL CESIONARIO**, con la firma electrónica de este documento, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ALEXANDRA PAOLA VASQUEZ OSPINA
Cedente

ADRIAN VICENTE LOPEZ GONZALEZ
Cesionario

LUZ ELENA VALENCIA ANGEL
Directora
Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario

Proyectó: María José Vargas Jiménez – Abogada Contratista DACID
Elaboró: Angie Trejos – Abogada Contratista DACID
Revisó: Carlos Andrés Pérez Jiménez - Profesional Universitario DACID
Aprobó: Luz Elena Valencia Ángel - Directora DACID

Scanned with CamScanner